

O R D E N A N Z A N° 18/93  
CRESPO - E.RIOS, 03 de Mayo de 1993.-

V I S T O:

La Resolución Reglamentaria FO.NA.VI. N° 155 de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental , del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la preadjudicación de la Obra "CRESPO - 80 VIVIENDAS", conforme la Resolución de Directorio N° 1116 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, Expediente N° "G" - 8-866-4646-91, de acuerdo a la Licitación Pública N° 48/91, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha se encuentra preadjudicada a favor de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), integradas por CEMYC S.A. y CONSULTORA DE LA MESOPOTAMIA S.A. la obra "CRESPO - 80 VIVIENDAS", por el monto de Pesos Novecientos Siete Mil Treinta y Uno con Veintinueve Centavos (\$ 907.031,29), conforme la Licitación Pública N° 48/91 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos.-

Que la obra "CRESPO - 80 VIVIENDA", surge de la operatividad prevista por la Resolución Reglamentaria N° 155 de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación.-

Que el monto previsto por la Licitación Pública N° 48/91 a pesar de que el I.A.P.V. como Organismo Ejecutor aporte la suma expresada de Pesos Novecientos Siete Mil Treinta y Uno con Veintinueve Centavos (\$ 907.031,29) más la diferencia de IVA por Pesos Quince Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 15.638,47) y Gastos Administrativos por Pesos Cuaren-

ta Mil Seiscientos Noventa y Uno con Veinticuatro Centavos //  
(\$ 40.691,24) dando un total de Pesos Novecientos Sesenta y Tres  
Mil Trescientos Sesenta y Uno (\$ 963.361,00), conforme los valo-

///  
///

res actuales de construcción alcanza solo al 68,96% de la  
obra.-

Que de acuerdo a lo expresado precedentemente y la ca-  
racterística de la operatoria es necesario un cofinanciamiento  
equivalente al 31,04% de la obra por la suma de Pesos Cuatrocientos  
Treinta y Tres Mil Setecientos Seis con Catorce Centavos //  
(\$ 433.706,14.-

Que tal cofinanciamiento es ofrecido por la U.T.E.  
formada por CEMYC S.A. y CONSULTORA DE LA MESOPOTAMIA S.A., a  
excepción de las obras de nexo e infraestructura que serían  
realizadas por la MUNICIPALIDAD DE CRESPO, correspondiendo al  
cofinanciamiento por U.T.E. la suma de Pesos Trescientos Treinta  
y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con Ochenta y Cuatro Centavo //  
(\$ 332.165,84), equivalente al 23,77% de la obra y a las obras  
de nexo e infraestructura la suma de Pesos Ciento Un Mil Quinien-  
tos Cuarenta con Treinta Centavos (\$ 101.540,30), es decir el  
7,27% del total de la obra que asciende a la suma de Pesos Un  
Millón Trescientos Noventa y Siete Mil Sesenta y Siete con Cator-  
ce Centavos (\$ 1.397.067,14).-

Que al efecto de contratar con el Organismo Ejecutor un  
mutuo por la parte que a éste le corresponde aportar, el Departa-  
mento Ejecutivo debe ser autorizado por este Honorable Concejo  
Deliberante con la mayoría especial prevista por el Artículo 105°  
de la Ley 3001. Correspondiendo asimismo autorizar la contrata-

ción del cofinanciamiento con la U.T.E., adjudicataria de la obra.

Que respecto al recupero de la inversión se establece en Trescientas (300) cuotas mensuales, adjudicándose las viviendas al precio básico de Pesos Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 16.398,69), la unidad de dos

///

///

(2) dormitorios y de Pesos Veinte Mil Doscientos Setenta con Treinta y Un Centavos (\$ 20.270,31), la unidad de tres (3) dormitorios, correspondiendo una cuota inicial de Pesos Noventa y Uno con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 91,68) y Pesos Ciento Trece con Treinta y Dos Centavos (\$ 113,32) respectivamente, durante los primeros dieciséis (16) meses destinándose el total a amortización del cofinanciamiento, a partir de la cuota N° diecisiete (17) un incremento de Pesos Veintinueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 29,99) para la unidad de dos (2) dormitorios y Pesos Treinta y Siete con Siete Centavos (\$ 37,07) para la unidad de tres (3) dormitorios, incremento destinado a amortizar las obras de nexos e infraestructura realizadas por la Municipalidad de Crespo hasta la cuota 96 inclusive. Establécese que las doscientas cuatro (204) cuotas restantes por la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 133,40) para la unidad de dos dormitorios y Pesos Ciento Sesenta y Cuatro con Noventa y Un Centavos (\$ 164,91) para la de 3 dormitorios se imputará en su totalidad a amortizar el crédito otorgado por el Organismo Ejecutor.-

Que a los fines de adjudicar las 80 viviendas a construirse, en terrenos donados al I.A.P.V. por el Municipio de Crespo: debe crearse una Comisión de Adjudicación integrada por

tres representantes del Departamento Ejecutivo y un Concejal de cada Bloque estableciéndose los requisitos para ser adjudicatario.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

///

///

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un empréstito con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, para la construcción de la Obra "CRESPO - 80 VIVIENDAS", que se emplazará en el predio de Barrio Guadalupe identificado como plano de Mensura N° 116.931 Partida N° 179.405, por la suma de Pesos Novecientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Uno (\$ 963.361,00).-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el / contrato de obra con las adjudicatarias de la Licitación N° 48/91 del Instituto Autárquico de Planeamiento y // Vivienda, conforme a la Resolución del Directorio N° 1116, expediente: "G" - 8-866-4646-91, para la construcción de la obra 80 Viviendas, compuesta de cincuenta y ocho (58) unidades de dos // (2) dormitorios y veintidós (22) unidades de tres (3) dormitorios, aceptando la cofinanciación por parte de la Unión Transitoria de Empresas integradas por CEMYC S.A. y CONSULTORA DE LA MESOPOTAMIA S.A., por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cinco con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 332.165,84).-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las obras de nexos e infraestructura de la obra de 80 - Viviendas; ascendiendo la misma a Pesos Ciento Un Mil Quinientos Cuarenta con Treinta Centavos (\$ 101.540,30), debiendo proceder a su recupero conforme se establece en el Artículo siguiente.-

ARTICULO 4°.- Establécese el recupero de la inversión en Trecientas cuotas (300) mensuales, adjudicándose las // viviendas al precio básico de Pesos Dieciséis Mil Trescientos Noventa y Ocho con Sesenta y Nueve Centavos (\$ 16.398,69), la

///

unidad de dos (2) dormitorios, y de Pesos Veinte Mil Doscientos Setenta con Treinta y Un Centavos (\$ 20.270,31), la unidad de tres (3) dormitorios, correspondiendo una cuota inicial de Pesos Noventa y Uno con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 91,68), y Pesos Ciento Trece con Treinta y Dos Centavos (\$ 113,32), respectivamente, durante los primeros dieciséis (16) meses destinándose el total a amortización del cofinanciamiento, a partir de la cuota número diecisiete (17) un incremento de Pesos Veintinueve con Noventa y Nueve Centavos (\$ 29,99) para la unidad de dos (2) dormitorios, y Pesos Treinta y Siete con Siete Centavos (\$ 37,07) para la unidad de tres (3) dormitorios, incremento destinado a amortizar las obras de nexos e infraestructura realizadas por la Municipalidad de Crespo hasta la cuota noventa y seis (96) inclusive. Establécese que las doscientas cuatro (204) cuotas restantes por la suma de Pesos Ciento Treinta y Tres con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 133,42) para la unidad de dos (2) dormitorios y Pesos Ciento Sesenta y Cuatro con Noventa y Un Centavos (\$

164,91) para la unidad de tres (3) dormitorios, se imputará en su totalidad a amortizar el crédito otorgado por el Organismo Ejecutor.-

ARTICULO 5°.- Créase la Comisión de Adjudicación, que tendrá por fin proceder a la adjudicación de las 80 unidades de viviendas, cuya contratación se autoriza, a los postulantes, integrada por tres funcionarios designados por el Departamento // Ejecutivo y Un Concejal de cada Bloque con representación en el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 6°.- Establécese que los requisitos para la adjudicación se determinará por vía de reglamentación a propuesta de la Comisión de Adjudicación, debiendo establecer requisitos ///

///

relativos al ingreso económico del grupo familiar, residencia mínima en la localidad o tener su trabajo habitual en ésta, constituir el postulante grupo familiar, pudiendo establecer como excepción en caso de falta de postulantes la posibilidad de solteros, y el ofrecimiento de un co-deudor solidario por las noventa y seis (96) primeras cuotas y toda otra condición que se considere conveniente.-

ARTICULO 7°.- Dispónese que a todos los efectos relativos a la / característica, tipo y detalle técnico de construcción de las unidades habitacionales, la Unión Transitoria de Empresas deberá adecuarse en un todo a lo establecido y dispuesto por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda como Organismo Ejecutor y a las normas respectivas y a lo dispuesto en

la Resolución reglamentaria N° 155 de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.-

ARTICULO 8°.- Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar las /  
contabilizaciones que correspondan, acorde a la  
presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-